



## *Resolución Gerencial Regional*

060-2016-GRA-GRTPE

Arequipa, 24 de Mayo del 2016

### VISTOS:

El Oficio N° 289-2016-GRA/GRTPE-OA por el cual el Jefe de la Oficina de Administración solicita se emita una RGR conformando el Comité de Alta y Baja de Bienes de esta Gerencia Regional de Trabajo y P.E. presentando sugerencias de servidores que lo integren; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 9° establece que los Gobiernos Regionales ejecutan actos respecto de sus bienes según lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales y su Reglamento, estando obligados a remitir a la SBN (Superintendencia de Bienes Nacionales) información de los referidos bienes para su registro en el sistema de información nacional de bienes estatales. Asimismo, la Ley 27867 en su Art. 2° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia; y en el Art. 45° inc b) numeral 3) establece las funciones administrativas de los Gobiernos Regionales, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales. Todo lo cual está previsto en la Constitución en su Art. 191° al otorgar a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Y el Art. 192° que los Gobiernos Regionales son competentes para 3) administrar sus bienes y rentas.

Que, el D.S. 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151, establece en su Art. 118° que la Oficina de Administración de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; y en cumplimiento de su función el órgano de control institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo el ROF de la GRTPE establece en su Art. 10° como función de la Oficina de Administración dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos para el normal funcionamiento de la Gerencia Regional.

Que, el ROF de la GRTPE de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional N° 184-Arequipa Art. 07° establece que la Gerencia Regional es el órgano de Dirección de la GRTPE y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, la cual estará integrada de la siguiente manera: la Sra. Paola Vásquez Condori, en su calidad de Encargada de Abastecimientos, o quien haga sus veces. La Srta. Saida Aparicio Choquehuanca, en su calidad de Encargada del Almacén, o quien haga sus veces. El Sr. Harold Carbajal Molina, en su calidad de Encargado de Tesorería, o quien haga sus veces.





## *Resolución Gerencial Regional*

060-2016-GRA-GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Comité conformado mediante la presente RGR el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de altas y bajas y enajenaciones de los bienes muebles de la entidad, bajo responsabilidad; y al Jefe de Administración la supervisión y control de las acciones del referido Comité.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo